



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2022-MSI

San Isidro, 16 de febrero de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, la solicitud de vacancia presentada por la señora *Gardenia Mia Quiroz Belevan*, vecina del distrito de San Isidro, identificada con DNI N° 74169468, mediante Documento Simple N° 00406-2022, contra la señora María Inés García Calderón Valdivieso, al cargo de Regidora de la Municipalidad Distrital de San Isidro, por la causal de inconcurrencia injustificada a tres Sesiones Ordinarias consecutivas, de conformidad con lo establecido en el inciso 7 del Artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y el Documento Simple N° 02016-2022, de fecha 03 de febrero de 2022, del Jurado Nacional de Elecciones - JNE conteniendo el Auto N° 1 de fecha 05 de enero de 2022, referido también a la solicitud de vacancia en contra de la Regidora María Inés García Calderón Valdivieso, por la misma causal, presentada por el señor Ricardo Mauricio Schwartzmann Larco, ante el JNE (Expediente N° JNE.2021092769); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el inciso 7 del Artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, por "*Inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses.*";



Que, el Artículo 23° de la Ley acotada, regula el procedimiento de declaración de vacancia del cargo de alcalde o regidor, prescribiendo lo siguiente: "*La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo.*";



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Documento Simple N° 00406-2022, de fecha 10 de enero de 2022, la señora Gardenia Mia Quiroz Belevan, vecina del distrito de San Isidro, identificada con DNI N° 74169468, presentó **solicitud de vacancia contra la señora María Inés García Calderón Valdivieso, al cargo de Regidora del Concejo Municipal del Distrito de San Isidro** para el periodo 2019-2022, por la causal de inconcurrencia injustificada a tres (3) Sesiones Ordinarias consecutivas, de conformidad con lo establecido en el inciso 7 del Artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; señalando el sustento de su solicitud en las Actas de las Sesiones Ordinarias de Concejo respectivas, siendo dichas inconcurrencias los días 18 y 27 de octubre y 22 de noviembre de 2021;

Que, con fecha 11 de enero de 2022, el Despacho de Alcaldía remitió a la Secretaría General el Documento Simple N° 00406-2022, a fin que inicie el trámite respectivo de la solicitud de vacancia, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 13 de enero de 2022, la Secretaría General convocó mediante cartas a todos los miembros del Concejo, sin excepción, a Sesión Extraordinaria para el día 16 de febrero de 2022, adjuntándoles la solicitud de vacancia y la documentación pertinente, dando inicio al procedimiento de vacancia contra la señora María Inés García Calderón Valdivieso, al cargo de Regidora de la Municipalidad Distrital de San Isidro, presentada por la señora Gardenia Mia Quiroz Belevan. Cabe precisar que con la citación que le fue cursada a dicha Regidora, mediante Carta N° 14-2022-0600-SG/MSI, también se le remitió la solicitud de vacancia, a fin que tome conocimiento de la misma y **ejerza su derecho a defensa** de acuerdo a Ley;

Que, posteriormente mediante Documento Simple N° 02016-2022, de fecha 03 de febrero de 2022, el Jurado Nacional de Elecciones - JNE notificó a la Municipalidad de San Isidro el Auto N° 1 de fecha 05 de enero de 2022, referido también a la solicitud de vacancia en contra de la señora María Inés García Calderón Valdivieso, Regidora del Concejo Distrital de San Isidro, por la misma causal, contemplada en el numeral 7 del artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, presentada por el señor Ricardo Mauricio Schwartzmann Larco, ante el JNE (Expediente N° JNE.2021092769); siendo que en la parte resolutive de dicho Auto el JNE señala: "1. **TRASLADAR** al Concejo Distrital de San Isidro, provincia y departamento de Lima, la solicitud de vacancia presentada por don Ricardo Mauricio Schwartzmann Larco en contra de doña María Inés García Calderón Valdivieso, regidora del citado concejo edil, por la causa de inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas, prevista en el numeral 7 del artículo 22 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. 2. **REQUERIR** al gerente municipal de la Municipalidad Distrital de San Isidro, o a quien haga sus veces, para que dentro del plazo de tres (3) días hábiles cumpla con notificar el presente auto a los miembros del concejo municipal e, inmediatamente después de ello, remita a este órgano colegiado los respectivos cargos de notificación. 3. **REQUERIR** a los miembros del Concejo Distrital de San Isidro, provincia y departamento de Lima, para que cumplan con tramitar la solicitud de vacancia conforme al procedimiento legal establecido, con especial atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 9, así como en los artículos 13, 16, 19 y 23 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con los artículos 21, 112 y 113 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, (...); lo cual fue debidamente diligenciado y comunicado al JNE a través del Oficio N° 15-2022-0600-SG/MSI;

Que, de igual modo, mediante Carta N° 30-2022-0600-SG/MSI, se le comunicó al señor Ricardo Mauricio Schwartzmann Larco, sobre lo señalado precedentemente para que tome conocimiento del mismo, indicándole también sobre la existencia del Documento Simple N° 00406-2022, de fecha 10 de enero de 2022, por el cual la señora Gardenia Mia Quiroz Belevan, presentó solicitud de vacancia contra la señora María Inés García Calderón Valdivieso, al cargo de Regidora del Concejo Municipal del Distrito de San Isidro, por la causal antes





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

mencionada, a fin que pueda acceder a la presente sesión extraordinaria a través del link publicado en la página web de la Municipalidad;

Que, en la presente Sesión Extraordinaria de Concejo, se evaluaron los Documentos Simples N° 00406-2022 y N° 02016-2022, siendo pertinente la Acumulación de los mismos por guardar conexión entre sí, lo que permitirá resolverse en conjunto, conforme lo establece Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ambos referidos a la solicitud de vacancia presentada contra la señora Regidora María Inés García Calderón Valdivieso, y por la misma causal de inconcurrencia injustificada a tres (3) Sesiones Ordinarias consecutivas, según lo establecido en el inciso 7 del Artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; siendo el texto del Documento Simple N° 00406-2022, el siguiente:

San Isidro, 8 de enero de 2022

Señor

AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS

Alcalde de San Isidro

Presente

Atención: Concejo Municipal de San Isidro

Asunto : Solicitud de vacancia al cargo de Regidora de la Municipalidad Distrital de San Isidro

De mi consideración:

Yo, Gardenia Mía Quiroz Belevan, identificada con DNI N° 74169468, domiciliada en Av. Del Parque Norte 677 Dpto. 702, distrito de San Isidro; me dirijo a usted en calidad de vecina del Distrito de San Isidro, a fin de solicitar la Vacancia al cargo de Regidora del Concejo Distrital de San Isidro de la señora María Inés García Calderón Valdivieso, conforme a las consideraciones que paso a exponer:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en el Artículo 22° que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, siendo una de las causales, la siguiente: "7. Inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses".

Al respecto, he tomado conocimiento que la señora Regidora María Inés García Calderón Valdivieso, ha inasistido injustificadamente y de manera consecutiva a tres sesiones ordinarias de concejo, así como de su ausencia de la jurisdicción más de 30 días luego de su licencia, con lo que amerita la causal descrita en el Artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y en aplicación de lo previsto en el penúltimo párrafo del Artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que habilita a cualquier vecino a solicitar la vacancia del cargo de un miembro del Concejo ante el Concejo Municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones, solicito a usted se sirva disponer el inicio del procedimiento de vacancia respectivo.

En ese sentido, sustento mi solicitud con la documentación que debe ser complementada de oficio por su despacho, referidas a las citaciones respectivas, así como a las Actas de las Sesiones Ordinarias de Concejo realizadas los días 18 y 27 de octubre, y 22 de noviembre de 2021, donde se verifica indubitadamente, las inasistencias de la señora María Inés García Calderón Valdivieso, configurándose el supuesto de vacancia antes mencionado.

En consideración a lo anterior, agradeceré disponga la convocatoria del Concejo Municipal a Sesión Extraordinaria, a fin de proseguir su tramitación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dentro del plazo establecido por Ley.

Atentamente,

Firmado: Gardenia Mía Quiroz Belevan

DNI N° 74169468;



Que, durante la presente sesión, se efectuó el llamado correspondiente a la señora Regidora María Inés García Calderón Valdivieso, a fin que ejerza su derecho de defensa sobre las solicitudes de vacancia promovidas en su contra, quien no asistió a la sesión, a pesar de encontrarse debidamente notificada;



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, luego de la evaluación exhaustiva de la documentación pertinente, del debate respectivo, y habiéndose cumplido a cabalidad con el procedimiento establecido en el Artículo 23° de Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal de San Isidro, corroboraron de manera fehaciente sobre la inconcurrencia injustificada a tres (3) Sesiones Ordinarias consecutivas, por parte de la señora Regidora María Inés García Calderón Valdivieso, siendo éstos los días 18 y 27 de octubre, y 22 de noviembre de 2021, lo cual consta en las Actas de las Sesiones Ordinarias de Concejo de la Municipalidad de San Isidro; con lo que se acredita la causal de vacancia según lo establecido en el inciso 7 del Artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el inciso 10 del Artículo 9°, inciso 7 del Artículo 22, y Artículos 23° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR los Documentos Simples N° 00406-2022 y N° 02016-2022, por guardar conexión entre sí, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR FUNDADAS las solicitudes de vacancia presentadas por la señora Gardenia Mia Quiroz Belevan y el señor Ricardo Mauricio Schwartzmann Larco, mediante los Documentos Simples N° 00406-2022 y N° 02016-2022, (Auto N° 1 del Expediente N° JNE.2021092769), acumulados, contra la señora **MARÍA INÉS GARCÍA CALDERÓN VALDIVIESO**, al cargo de Regidora de la Municipalidad Distrital de San Isidro, por la causal de inconcurrencia injustificada a tres Sesiones Ordinarias consecutivas, de conformidad con lo establecido en el inciso 7 del Artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la señora **María Inés García Calderón Valdivieso**, el presente Acuerdo de Concejo, a fin que de considerarlo pertinente interponga Recurso de Reconsideración ante el Concejo Municipal de San Isidro, dentro del plazo establecido por Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a las partes solicitantes de dicha vacancia, el presente Acuerdo de Concejo, para los fines que estimen pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, debiendo efectuar todas las acciones administrativas que correspondan ante el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS-VENTOCILLA
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde